ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – ID 384.593

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de setiembre del año dos mil veinte, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 3566/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 10/2020, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Muebles"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que, para este llamado se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 11 de agosto del 2020, según Nota PR/GC/2020/4340.

La Titular de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) *Pliego de Bases y Condiciones.*
b) *Acta de Apertura de Sobres.*
c) *Cuadro Comparativo de Ofertas.*
d) *Oferta de la Empresa presentada.*
e) *CDP N° 1131/2020.*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 18/2020,*** *ID N° 384.593, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 26 de agosto del 2020, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La firma que presenta su oferta al acto es:

Oferente	***Monto Total***
Valentín Villalba	*Gs. 12.225.000*

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63, "Método de Evaluación".

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60, del citado Decreto Nº 2992/2019, sobre la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

De conformidad a lo establecido por el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, la cual expresa ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – ID 384.593

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de Valentín Villalba, conforme a lo establecido en la Carta Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:

Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta *La Garantía de Mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	*Cumple*
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario.	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*Cumple*
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	*Cumple*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	*Cumple*
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	*No Aplica*
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*Cumple*
Carta de referencia de clientes y/o Contratos anteriores	*Cumple*

Seguidamente, se procede al análisis de la oferta de Valentín Villalba, que cumplen con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en la Carta Invitación.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%), para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 18/2020
CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2020
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – ID 384.593

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Resultado del análisis de los precios ofertados, y teniendo en cuenta que los precios presentados por el oferente, se encuentran dentro de los límites establecidos y mencionados en párrafos anteriores, se da continuidad con los procesos para la adjudicación correspondiente.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, ***por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Se da por concluido la evaluación de la oferta presentada y se considera que la misma reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", este ***Comité Evaluador*** *recomienda la* ***ADJUDICACIÓN****, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a Valentín Villalba, con R.U.C. Nº 1755085-8; para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Muebles", mediante CONTRATO entre las partes, por un monto mínimo equivalente a* ***ochenta millones de Guaraníes (Gs. 80.000.000)*** *y un monto máximo equivalente a* ***ciento sesenta millones de Guaraníes (Gs. 160.000.000)****.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abog. ***César Marín****, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Sr. ***Rojer Acuña****, Jefe*
Departamento de Mantenimiento